

CODIGO:	GAF-JC-F-02	CONTRATO	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
NUMERO DEL CONTRATO	068 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ 891800857-0
OBJETO	SUMNISTRO DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE VISITAS EXTRAMURALES Y PARA EL SERVIDOR DEL SOFTWARE AUTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE.
CONTRATISTA	GUILLERMO EDUARDO BARÓN MORENO C.C. No. 74.377.036 de Duitama Establecimiento de Comercio: COMPULINE N.I.T. No. 74377036-2
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000)
PLAZO	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en UN (01) MES contado a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, por una parte, **ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.374 de Duitama, nombrada mediante Decreto N° 316 del 27 de Marzo de 2024 expedida por el Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ - BOYACÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propia y autonomía administrativa de orden departamental, regida en materia contractual por las normas del derecho privado y sujeto a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la ley 100 de 1993, sus reglamentos y sus normas internas quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **GUILLERMO EDUARDO BARÓN MORENO** identificado con la C.C. No. 74.377.036 de Duitama, con establecimiento de comercio COMPULINE, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades extramurales en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental 2026, requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan el registro, almacenamiento, procesamiento y transmisión de información en campo. 2. Que dentro del inventario institucional la entidad no cuenta con suficientes equipos tecnológicos para atender las necesidades operativas derivadas de la ejecución de las actividades extramurales y del procesamiento de la información asociada al PIC Departamental 2026. 3. Que de

CODIGO:	GAF-JC-F-02	CONTRATO	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 013 de 2024, la entidad puede adelantar la contratación directa para el suministro de bienes cuando la cuantía y naturaleza del objeto así lo permitan, siempre que el contratista demuestre idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. 4. Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación de la E.S.E. 5. Que el proveedor seleccionado acredita la capacidad jurídica, técnica y comercial para el suministro de los computadores portátiles y el equipo destinado al servidor del software utilizado en el desarrollo del PIC, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMNISTRO DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE VISITAS EXTRAMURALES Y PARA EL SERVIDOR DEL SOFTWARE AUTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE.

Parágrafo 1: Para efectos de imputación de pagos, el detalle del suministro es el siguiente:

ITEM	CANT	PRODUCTO	VALOR	VALOR CON IVA	TOTAL
1	3	PORTATIL DELL INSPIRON 15 Procesador: INTEL CORE I5-1334U Generación: TRECEAVA GENERACION Gráficos: FHD INTEL UHD Memoria Ram: 8 GB Almacenamiento: DISCO SOLIDO 512GB- M.2 pantalla: 15.6" FHD Color: GRIS	\$ 2.600.000	\$ 7.800.000	\$ 7.800.000
					\$ 7.800.000

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000)**.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago contraentrega, previa entrega efectiva de los elementos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en UN (01) MES contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS**

CODIGO:	GAF-JC-F-02	CONTRATO	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

PARTES. Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informe de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar y entregar, en una única entrega, los computadores portátiles y el equipo destinado al servidor objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual y en la propuesta presentada. 2. Garantizar que los computadores portátiles y el equipo destinado al servidor sean nuevos, originales, en óptimas condiciones de funcionamiento y libres de defectos de fabricación. 3. Entregar los equipos en el lugar indicado por la E.S.E., dentro del plazo establecido en el contrato. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, de calidad y garantía ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 5. Responder por la calidad de los equipos suministrados y hacer efectiva la garantía en caso de presentarse fallas atribuibles al fabricante o proveedor. 6. Atender las observaciones que formule el supervisor del contrato relacionadas con la entrega, verificación y funcionamiento de los equipos suministrados. 7. No suministrar cantidades o especificaciones diferentes a las contratadas sin autorización escrita de la E.S.E. 8. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2450103008 denominado "Costos Indirectos PIC DEPTO", conforme al CDP No. 174 del 15 de abril de 2026 expedido por la

IF

CODIGO:	GAF-JC-F-02	CONTRATO	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

profesional universitaria (tesorera) de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES:** La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el estatuto de contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** Por razón de la cuantía, no exigirá la acreditación de pólizas de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los 2 meses siguientes a la terminación, y de no lograr se hará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las

CODIGO:	GAF-JC-F-02	CONTRATO	 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
VERSION:	2		
FECHA:	01/03/2026		
TIPO:	PLANTILLA		
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA		
SUBPROCESO:	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			

normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **profesional Universitaria (Tesorera)** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Calle 15 No. 17-36 local 214 de Duitama (Boyacá), Teléfono: 3103137065 correo electrónico: compu-line@hotmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO Centro, del Municipio de TURMEQUÉ – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 013 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el día 21 del mes de abril de 2026.


ZULMA ESTUPINAN ESTUPINAN
 Gerente E.S.E. Hospital Baudilio Acero
 de Turmequé.


GUILLERMO EDUARDO BARÓN MORENO
 Establecimiento de Comercio: COMPULINE
 Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico externo